

porque en esta pueden hallar un escogido y singular modelo. El edificar así los portales y las escaleras crea una necesidad cuya satisfacción proporciona una reforma muy precisa y de grande trascendencia en favor de los habitantes de Madrid. Tales obras esmeradas necesitan conservarse con particular cuidado; y de aquí el tener que establecer porteros en las casas que de tal modo se construyan.

Los porteros son en Madrid una necesidad. Después de ahorrar á los vecinos la incomodidad de subir y bajar escaleras para abrir y cerrar la puerta exterior á los que entran y salen por la noche; después de ahorrar á los que llaman la molestia de estar esperando en la calle un cuarto de hora, ocupación poco divertida en toda estación, y en la de invierno insostenible; después de descargar á los inquilinos de la molestia de poner y quitar el farol del portal y escalera, y de observar con cuidado los bandos de policía sobre las horas de cerrar los portales, los porteros sirven para tener bien cuidada la entrada de la casa, la parte de calle que da frente á la puerta, la escalera toda, y además hacer el servicio importante de contribuir á la seguridad de las personas cuando están en su habitación, y de los muebles y efectos cuando salen de ella. No poco antiguo es en Madrid el refrán "casa cerrada casa robada;" sentencia fatal que no tiene lugar en las casas en que hay portero, y que no se hubiera inventado si siempre le hubieran tenido, como debían, todas las casas de Madrid.

A los caseros toca generalizar esta buena práctica de otras capitales, porque los dueños de las casas están interesados en tener una familia que se las cuide, cuyo sueldo es siempre muy corto, y fácil de sacar de los mismos inquilinos con un pequeño aumento al respectivo alquiler.

Insensiblemente así se podrían colocar en Madrid, sirviendo útilmente á sus moradores, 5 ó 60 familias de soldados viejos, viudas y otros desvalidos que se ven obligados á demandar el sustento á la caridad pública, por no estar aptos para dedicarse á un trabajo activo.

Entre las obras de particular, debemos hoy citar el nuevo mercado que está acabándose de construir en la parte del local que fue convento y que da fachada á las tres calles del Caballero de Gracia, del Clavel y de San Miguel: edificio ligero y gracioso, en el cual se presenta la novedad de estar dividido en dos pisos, alto y bajo, cosa que no habíamos visto en Madrid en esta clase de establecimientos. Creemos que el arquitecto es el jóven D. Narciso Colomer, también aficionado á las mejoras, y cuyo buen gusto es conocido.

El sitio que ocupa el nuevo mercado es muy bueno para el objeto; y se nos ha dicho que están ya tomadas todas las localidades. Recuérdanos esto la vergüenza que es para Madrid el que teniendo un mercado tan espacioso, tan cómodo y tan bueno, bajo de otros aspectos, como el de San Felipe Neri, no haya un solo puesto ocupado en su parte interior, al paso que pegando con el edificio se ven los ridículos é inmundos cajones de la plazuela de Herradores, á cuyo alrededor se apiña y maltrata la gente á las horas de compra, estando las terneras muertas rodando por el suelo, la caza colgada de las paredes de las casas, y todo en esta sucia y desagradable confusión.

Ya que desde luego no se quiso entrar en remover la plazuela de San Miguel, mengua es para un pueblo civilizado el tener los cajones en la de Herradores como hace medio siglo, contrastando con el espacioso local que está á tres varas de ellos. No sabemos en qué piensa sobre este punto la policía urbana de Madrid.

Ya que de mercados hablamos, observaremos que ha parado de todo punto el plan de construir estos edificios á la moderna en las varias plazas en que se necesitan. La del Carmen, la de la Cebada, el Rastro y otras ofrecen el repugnante y antihigiénico espectáculo que la de Herradores, y no vemos que se lleve adelante el pensamiento que se concibió en otro tiempo de regularizar en todo Madrid este ramo de policía, tan importante al vecindario, ni sabemos qué dificultades puede hallar su realización; porque si los cajones tienen dueño, con pagarles su valor, lo cual haría el empresario que se encargase de levantar el nuevo mercado, ó con que los mismos dueños de los cajones tomasen la empresa, estaba removido el obstáculo. Llamamos hácia este punto muy particularmente la atención del ayuntamiento.

Una mejora muy general y digna de atención se nota en Madrid hace algunos años; la de las tiendas de todas clases. Vánse decorando ahora con exquisito lujo, y muchas con especial gusto. Las boticas, las confiterías, los almacenes de telas para señoras, y hasta las siempre humildes y prosaicas ropeterías de la calle Mayor, presentan hoy una mejora que nadie hubiera esperado hace 12 ó 15 años.

Pero las reinas de las tiendas son las dos platerías de la plazuela del Angel y de la calle de las Platerías. El que ha visto estos dos lujosísimos despachos excusa ir á París ni á Londres á ver cosas mejores, porque no las hallará fácilmente.

Todas estas mejoras se hacen ahora, cuando se dice que todo está perdido, que nadie tiene un cuarto, que los empleados no cobran, que las artes no dan de comer, que la propiedad no produce &c. &c.

Será de ello lo que quiera; pero el efecto se toca, y no puede negarse, así como el que tales cosas no se hacen ni se mantienen sin que circule numerario por muchas clases del Estado, cuando no por todas. Lo cual acredita que la nación marcha rápidamente hácia los medios de mejorar su existencia material; que la riqueza pública se aumenta, y que estamos en camino de recorrer con mucha velocidad la escala de la civilización, á cuyo término llegaremos en pocos años si nos vemos libres de Gobiernos imbeciles, rémora de todo adelanto.

En otro número seguiremos observando diferentes mejoras de Madrid, que ya no permite tocar la falta de espacio, é indicando también otras que pueden y deben hacerse. (Eco del Comercio.)

**Gobierno político de la provincia de Madrid.**

Cruz de 1º de Setiembre de 1840.—Los agraciados con la misma, cuyos nombres expresan las listas números 1, 2, 22 y 24, insertas en las Gacetas de 1º y 2 de Diciembre de 1841, 7 de Enero, 29 de Abril y 23 y 24 de Mayo últimos, pueden pasar por sí ó por medio de persona competentemente au-

torizada á recoger sus respectivos diplomas, que se hallan en la secretaría de este gobierno político. Madrid 30 de Julio de 1842.—Alfonso Escalante. i

Dice un periódico de la tarde: Por disposición del Sr. gefe político, y de acuerdo con la autoridad militar y el alcalde primero constitucional, se han sorprendido esta noche pasada, á una hora dada, varias casas y parages sospechosos de las afueras de esta corte, conduciendo las rondas en su consecuencia á la gelatura de 40 á 50 personas, de malos antecedentes, encontradas sin pasaporte y sin que estén empadronadas en barrio alguno. Hallóse entre ellos á un jóven con parte del dinero y algunos efectos, que con otros acababa de robar á los viajeros que venían en el correo de Cartagena.

Creemos que todos á una vez no podrán menos de elogiar la actividad y el celo de las autoridades indicadas, y especialmente la incansable vigilancia del Sr. gefe político; siendo de desear, que tanto en este como en otros casos semejantes, el poder judicial coopere por su parte á los esfuerzos de la autoridad gubernativa. (El Espectador.)

Se asegura que en Malaga se establece una asociación por una casa fuerte de Inglaterra en union del Sr. Heredia y otros capitalistas, para poner disponibles 2000 duros en metálico y 4000 en papel, con el objeto de hacer préstamos á las sociedades mineras de las cantidades que necesiten, toda vez que presenten garantías con el interes de 5 por 100. (Id.)

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

En la Gaceta del 28 de Mayo último se dió noticia por este establecimiento del nuevo vigia que con el nombre de Rocas Gandarias se situó en la carta, y al cual por no tener entonces noticias bastantes exactas se le asignó una situación incierta. Ya con mejores datos adquiridos despues procede esta oficina, como ofreció, á poner en conocimiento de los navegantes que dicho vigia debe considerarse como existente en el punto señalado, respecto á que su situación en latitud ha sido por observaciones de toda confianza, y á que también lo eran los instrumentos y el cronómetro que sirvieron para las de la longitud. Por consiguiente se ha puesto en nuestras cartas sin la nota de "situación incierta" que antes se le habia agregado.

Con este motivo, y por lo que pueda ser conducente, se debe añadir que en el archivo de este depósito consta una parte del capitán de fragata D. Juan Patricio Garcia, dado desde la Coruña en el año de 1799, en que con referencia á noticias adquiridas de otros expresa la situación de ciertos bajos, y entre ellos uno que pone en latitud de 25°... 20' N, y longitud de 51°... 22'... 27" al O. de Cádiz, el cual puede muy bien ser el mismo que ahora descubrió Gandarias, pues que la poca diferencia en la situación pudo muy bien haber provenido de la clase de instrumentos en aquella época, circunstancias de las observaciones (caso que las hubiese habido) &c. Como en el documento citado no se daba autoridad, ni se decía si el bajo habia sido situado por la estima ó por observaciones, ni se referia ninguna otra razon que pudiese convencer de su existencia ni aun incierta, no se procedió á marcarlo en las cartas, porque seria aumentar á los muchos vigias del Océano uno del que no se podia satisfacer á los navegantes con datos probables; pero ahora es del deber de este establecimiento manifestar todo lo que pueda conducir á aclarar la existencia del nuevo vigia.

Por las mismas razones expresadas de la circunspeccion con que debe mirarse la supresion ó aumento de peligros en las cartas, no se determina este depósito á suprimir el islote de Martín Vas (suponemos será el mayor de los tres que se conocen con este nombre), pues á pesar de las seguridades del capitán de la fragata no se encuentran razones bastante suficientes para verificarlo. Madrid 27 de Julio de 1842.

En la Gaceta del viernes 1º de Julio, núm. 2821, se anunció por los testamentarios de la difunta Doña Maria de los Dolores Dominguez la venta de dos cuartas partes ó sea la mitad de cada una de dos casas sitas calle del Salitre, núm. 14 y 15 viejos, 30 y 32 nuevos, manzana 20, para pago de acreedores á la misma testamentaria; mas no habiéndose presentado postor alguno, han sido tasadas tercera vez por el arquitecto D. José Maria Guallar y Sanchez en la cantidad de 49,411 rs. á rebajar los 49 rs. de un farol que corresponde á dichas partes de casa: el platero que ocupa el portal de la casa número 35, calle de la Concepcion Gerónima, está encargado de admitir proposiciones hasta el dia 10 de Agosto próximo, siempre que se cubran las dos terceras partes de la tasación.

**INDICE**

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

- Circular del ministerio de la Guerra para que los capitanes generales presten su eficaz y constante cooperacion á los intendentes de Rentas y al cuerpo de carabineros de Hacienda pública para la mas activa persecucion del contrabando. (Núm. 2821.)
- Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que se saque á pública subasta la composicion del dique grande del arsenal de Ferrol. (Id.)
- Ley sancionada concediendo una pension á Doña Joaquina Ortazun. (Núm. 2823.)
- Real orden suprimiendo el titulo de conde de Vado-Glorioso. (Idem.)
- del ministerio de Hacienda para que bajo la presidencia del director general de Aduanas se constituyan en comision los directores generales de Rentas unidas y de arbitrios de

- Amortizacion y el contador general de Valores para las finas que expresa. (Núm. 2824.)
- del mismo para que el director general del Tesoro disponga la entrega de las mayores cantidades posibles para atender á las reparaciones mas indispensables en las carreteras generales y á los acopios de materiales. (Id.)
- del propio ministerio encargando en comision la contaduría general de Distribucion á D. Felipe de Tilve y Moas. (Idem.)
- del dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para que prevenga á los gefes políticos y diputaciones provinciales conyuyen por cuantos medios estén á su alcance para que se realice la suscripcion de los 40 millones en billetes del tesoro. (Id.)
- del mismo ministerio admitiendo la dimision á D. Pascual Madoz de la plaza de asesor de la superintendencia general de Hacienda pública, y nombrando en su lugar á D. José de Mosa. (Id.)
- del dicho dando varias reglas sobre el modo cómo debe llevarse á efecto la ley sobre dotacion de culto y clero. (Id.)
- del ministerio de la Guerra para que se guarde exactamente lo prevenido en Reales órdenes acerca de las solicitudes de cruces de la orden de San Fernando. (Núm. 2825.)
- Circular del Sr. Ministro de Estado á los representantes de S. M. en el extranjero haciéndoles presente la conducta que deben observar en el desempeño de sus destinos. (Número 2826.)
- Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que se componga el tercer dique del arsenal de la Carraca. (Núm. 2821.)
- del ministerio de Hacienda concediendo los honores de ministro togado del tribunal mayor de Cuentas á D. Pascual Madoz. (Id.)
- Circular dando reglas sobre el modo cómo deben presentar en las oficinas los tenedores sus billetes del tesoro por valor de 160 millones de reales. (Núm. 2826.)
- Ley sancionada sobre indemnizacion de los daños causados por los facciosos. (Núm. 2830.)
- Idem sobre arrendamiento de predios rústicos y urbanos. (Id.)
- Real orden dirigida al Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que proponga los medios conducentes á fin de evitar los abusos que se observan en la Bolsa. (Id.)
- Ley sancionada declarando lo que se entienda por periódico para los efectos legales. (Id.)
- Ley sancionada sobre exencion del pago de portazgos y pontazgos. (Núm. 2851.)
- Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos adopten las medidas convenientes á perseguir á los malhechores. (Id.)
- Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda para la creacion de una junta consultiva que le auxilie con sus luces en los negocios que este tuviere por conveniente someter á su deliberacion. (Id.)
- Ley sancionada concediendo una pension á Doña Severiana Mora. (Núm. 2832.)
- Circular del ministerio de la Guerra haciendo extensiva la exencion del servicio militar concedida en el párrafo 14 del artículo 65 de la ordenanza de reemplazo al hijo de padre que tiene otro sirviendo en la milicia provincial. (Id.)
- Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península aprobando las bases acordadas para la construccion de la carretera de Mora de Ebro al bajo Aragon. (Id.)
- Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra admitiendo al Ministro del ramo la dimision del cargo de inspector general de infanteria. (Núm. 2834.)
- del mismo ministerio confiriendo al teniente general Don Francisco de Paula Alcalá el cargo de inspector general de infanteria. (Id.)
- del dicho nombrando al mariscal de campo D. Evaristo San Miguel capitán general del duodécimo distrito militar. (Id.)
- Real orden del ministerio de Hacienda derogando la regla 10 de las comprendidas en la circular de 30 de Junio de 1841, y determinando que los géneros de ilícito comercio aprehendidos se vendan en publica almoneda á la menuda. (Idem.)
- Circular del expresado ministerio reproduciendo la de 29 de Junio último, dirigida al ministerio de la Gobernacion, para que sin levantar mano se ocupe de la formacion de una matrícula catastral. (Id.)
- del ministerio de la Gobernacion de la Península determinando quede sin curso toda exposicion que se separe de lo establecido en varios artículos de la ley de 5 de Febrero de 1823, y de lo prevenido por Real orden de 18 de Mayo de 1834. (Id.)
- del mismo ministerio para que en el término de un mes remitan los gefes políticos copia de los inventarios clasificados de los objetos literarios y artísticos que existan en sus respectivas provincias, expresando la clase, su mérito y el nombre de su autor. (Id.)
- Real decreto señalando las atribuciones que han de tener las diputaciones provinciales de Vizcaya. (Núm. 2835.)
- Circular del ministerio de la Guerra declarando que los que en el trascurso de una quinta á otra habiesen contraido empeño voluntario en los cuerpos del ejército, ó sean cadetes ú oficiales en los mismos, no deben ser incluidos en los alistamientos. (Id.)
- del mismo ministerio en que se determina que el conocimiento y fallo de los expedientes de susticion corresponde á las diputaciones provinciales. (Id.)
- Ley sancionada suprimiendo las cargas de fiel medidor, lonjo, correduría y otros. (Núm. 2836.)
- Real orden para que la direccion general de Estudios se ocupe en llevar adelante todas aquellas mejoras gubernativas que las enseñanzas superiores reclaman. (Id.)
- Real decreto cerrando las sesiones de la presente legislatura. (Núm. 2837.)
- del ministerio de Hacienda nombrando una comision denominada de Crédito publico para ocuparse de los trabajos que sobre tan importante materia se le confian. (Id.)
- Ley sancionada sobre la formacion del jurado en las capitales de provincia. (Núm. 2840.)
- Real orden del ministerio de la Guerra prorogando hasta fin

de Setiembre próximo el plazo para la admision de solicitudes en reclamacion de pensiones concedidas á las familias de los que mueren en accion de guerra. (Id.)  
 Ley sancionada por la que se determina la fuerza del ejército permanente para el presente año. (Num. 2841.)  
 Real orden expedida por el ministerio de Hacienda para que se verifique el pago de una mensualidad á las clases activas y pasivas. (Id.)  
 Ley sancionada para que continúen admitiéndose para pago de contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones los documentos justificativos de anticipaciones y suministros hechos para atenciones de guerra. (Num. 2842.)  
 Instruccion para llevar á efecto la ley anterior. (Id.)  
 Real decreto nombrando una comision para que formule un proyecto de nueva ley sobre dotacion de culto y clero. (Id.)  
 Real orden del ministerio de Hacienda por la que se determina que la contribucion general de culto y clero empezará á contarse desde 1º de Octubre de 1841. (Id.)  
 Circular del ministerio de la Guerra para que se conserven en cada distrito militar los puntos que se fortificaron durante la guerra civil, expresados en la relacion que se acompaña. (Num. 2843.)  
 Real decreto facultando al oficial primero del ministerio de la Guerra para que desempeñe las funciones que por Real decreto de 16 de Junio de 1834 se declararon á la clase de subsecretarios. (Num. 2844.)  
 Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda autorizado á la direccion general de arbitrios de Amortizacion para que en junta de bienes nacionales resuelva definitivamente sobre la concesion de conventos solicitados para objetos de utilidad publica. (Num. 2847.)  
 del mismo ministerio suprimiendo las comisiones de apremio contra los pueblos deudores á la Hacienda publica. (Id.)  
 Real orden del ministerio de la Guerra para que los gefes oficiales é individuos de tropa, tanto en activo servicio, como excedentes ó retirados que se hallen en esta corte sin causa u ocupacion legitimamente autorizada, se restituyan á sus respectivos cuerpos. (Num. 2851.)  
 Circular para que los administradores de Rentas decimales que hasta el presente no hayan rendido cuentas por cualquiera de los años que han administrado, las presenten al intendente de la provincia en el preciso término de un mes. (Id.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 31 de Julio de 1842.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 287 individuos, de los cuales los 13 han sido nuevos imponentes.....	16,284
Se han devuelto á solicitud de 19 interesados..	19,529.21
El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.	

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 35 y 34 con 11 cupones al contado: 20½ á 60 d. f. con tres cupones.  
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
 Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Idem id. del 3 por 100, 00.  
 Cupones llamados á capitalizar, 00.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 00.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½ din.	Granada, 1½ á 1½ d.
Paris, 16-5.	Málaga, 1½ id.
Alicante, ½ d.	Santander, par.
Barcelona á ps. fs., ½ din. id.	Santiago, 1 d.
Bilbao, ½ pap. b.	Sevilla, ½ á ½ id.
Cádiz, ½ din. d.	Valencia, ½ din. id.
Coruña, 1 id.	Zaragoza, 1 id. id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Victor Garcia Cembreros, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.  
 Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas sin excepcion de clase que se crean con derecho á la capellanía conocida con el nombre de Segunda, que fundó en el año pasado 1735 Doña Manuela Martinez de Palacios, vecina de Cortes, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias comparezcan en este juzgado y escribanía de los infrascriptos por medio de procurador de su número á hacer sus oposiciones en el expediente instruido por parte de D. Nicolas Maria Marin y Duarez, ayudante militar de Marina de la villa de Estepona, y de Doña Gabriela Gonzalez de Almagro, legitima consorte de Antonio Pinto, vecinos de Villa-Martin, solicitando la adjudicacion de los bienes de dicha capellanía con arreglo á la ley de 19 de Agosto del año último; en la inteligencia que pasado dicho término se proveerá lo que corresponda, parando á todo moroso el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se fija el presente que es fecha en Gaudin y Julio 12 de 1842.—Cembreros.—Fernando Palacios.—Juan del Rosario Jimenez.

D. Rafael Tovar Perez, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juzgado de primera instancia de esta dicha villa se sigue expediente á instancia de parte en reclamacion de los bienes de que se compone la capellanía fundada en la villa de S. Vicente por Salvador Diez Tocado y Maria Sanchez, su muger, vecinos que fueron de ella. En su virtud se ha mandado por providencia de 17 del corriente mes conferir traslado por término de 30 dias á todas las personas que se consideren con derecho; y entre los diferentes medios de dar publicidad á la expresada determinacion, lo ha sido uno el presente anuncio en la Gaceta.

Alburquerque 20 de Julio de 1842.—Licenciado Rafael Tovar Perez.—Juan Duarte Santos.

D. Juan Garcia Verdugo, alcalde primero, presidente del Excmo. ayuntamiento constitucional de Sevilla, en cumplimiento de acuerdo de dicha corporacion, cito, llamo y emplazo por medio del presente á los herederos del difunto Don Francisco Hall Standich, comprador á censo reservativo del edificio que fue cárcel, situado en dicha ciudad en la calle de la Sierpe, para que se presenten en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio á llevar á efecto el contrato celebrado con el citado Standich; en la inteligencia de que hallándose derribado dicho edificio há mas tiempo de dos años, y no pudiendo consentirse que permanezca hecho solar en perjuicio del vecindario y del mejor aspecto de la poblacion, pasado aquel plazo se procederá por la autoridad que corresponda con arreglo á lo dispuesto para estos casos en las leyes del reino.

Sevilla 20 de Julio de 1842.—Verdugo. 3

En 18 de Diciembre de 1773 falleció en Madrid el señor D. Federico Magnus Saul, ministro residente de Sajonia en la corte de España, dejando por su unico heredero á su hermano Cristiano Luis Saul, por cuyo fallecimiento heredaron sus dos hijas las señoras Julia Enriqueta Sofia Gelbke y H. Cristiana Grobstich, domiciliadas en Gotha, que tomaron posesion de su parte respectiva en dicha sucesion.

Los acreedores del difunto Sr. Federico Magnus Saul reclamaron de los herederos el pago de sus créditos, á saber:

- D. José de Uranga, de Madrid, 74,312 rs. vn.
- Antonio Ortega, de oficio calesero, que habitaba en Madrid, calle de la Luna, 69.
- Los herederos de D. Miguel Antonio Gutierrez, de Aranjuez, á saber: Doña Josefa Antonia Ruiz; Maria Simona Gutierrez, muger de D. Pedro Gallar y Arellano; los Sres. Esteban y Antonio Dupont, y las Sras. Josefa y Francisca Dupont, 59.

D. Antonio Graysard, criado del difunto Sr. Saul, 12,470. Y el Sr. D. Juan Andres, conde de Brorka, de Cádiz, 3986.

Por providencia del tribunal de Justicia se mandó que los acreedores justificasen la legitimidad de sus créditos.

En el año de 1795 hicieron un arreglo con los herederos, en virtud del cual cedieron estos la herencia, reservándose para sí 4100 escudos, pero á condicion de que antes de efectuarse el reparto deberian los acreedores hacer la justificacion antedicha por medio de su abogado D. Juan Nicolas Rumpett, de Dresde; y para el caso de que no llenasen esta condicion, los herederos hicieron la reserva de todos sus derechos y acciones.

La justificacion en cuestion no tuvo efecto, y la cantidad que debió haberse repartido ascende en el dia con los intereses á 6600 escudos. En este estado piden los herederos les sea entregada la expresada suma: por lo tanto se llama por el presente á todos los que se consideren con derecho á ella para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en la mañana del dia 14 de Noviembre del corriente año ante el Sr. Enrique Pehmann, baile de la primera seccion en la corte de Dresde, á hacerlo valer; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, teniendo entendido que el 5 de Diciembre inmediato se cerrará el término de prueba, y el 10 de Febrero de 1843 se pronunciará el fallo que corresponda. 3

SUBASTAS.

Junta municipal de beneficencia de Madrid.—Concluyéndose la actual contrata de la plaza de toros el sábado Santo del año próximo venidero, ha resuelto esta junta sacar el arriendo de la misma á pública subasta, la que se verificará el dia 14 de Setiembre próximo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma junta, sita en la calle de Atocha, núm. 117, colegio de Desamparados, todas las tardes desde el próximo jueves 4 de Agosto, para que puedan enterarse de ellas todas las personas que gusten. Madrid 30 de Julio de 1842.—Por acuerdo de la junta municipal, el vocal secretario, J. José de Aróstegui.

Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de ella Dr. D. Claudio Sanz y Barca, y á virtud de despacho que para el efecto se ha librado al señor juez de primera instancia de Cartagena, se va á vender en pública subasta, para con su producto hacer pago á los acreedores de la señora baronesa viuda de Alcalá, una casa que la corresponde en aquella ciudad y su calle de S. Diego, de libre disposicion. Los que quierah hacer postura y enterarse de las demas circunstancias de la finca acuda ante el referido señor juez de aquella ciudad, que se halla comisionado para la venta.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

EL HOMBRE MISTERIOSO,

comedia nueva en dos actos, arreglada al teatro español por D. Antonio Gil de Zárate, representada con general aceptacion en el del Príncipe. Se vende á 4 rs. en las librerías de

Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, donde se hallan las dos ultimas representadas *El Corsario* y *La Familia improvisada*.

Diccionario de los diccionarios de medicina y cirugía publicados en Europa, ó tratado completo de medicina y cirugía prácticas, compuesto por una sociedad de médicos, dirigida por el doctor Fabre, y traducido, anotado y aumentado por varios profesores de la ciencia de curar, bajo la direccion del doctor D. Manuel Jimenez.

Esta obra, que tanta reputacion goza en Francia á pesar de haberse acabado de publicar hace pocos meses, puede ser considerada como el resumen de todo cuanto se ha escrito de útil acerca de medicina y cirugía prácticas durante los últimos 50 años en Francia, Alemania, Inglaterra é Italia. Enteramente libre de todo espíritu de sistema, domina en ella la tendencia á deducir de los hechos las consecuencias prácticas que deben dirigir al médico en la curacion de las enfermedades, sin dejar por esto de presentar siempre, y á veces literalmente, las razones y reglas dadas por los que siguen el método contrario. Se la ha llamado el libro de referencia del médico y cirujano prácticos, y ninguna obra ha merecido jamas este título tanto como esta, que ha debido sin duda á esta circunstancia el que apenas dada á luz se esten ya publicando traducciones de ella en Inglaterra, Alemania, Italia y España. No constando mas que de ocho tomos la publicacion de la traduccion española, podrá concluirse en poco tiempo, con tanta mas razon cuanto cada cuaderno ha de constar de 160 páginas al menos, y la impresion, aunque de letra tan clara como hermosa, es mucho mas compacta que la francesa.

Los Sres. suscritores pueden recoger cuando gusten la segunda entrega en los puntos en que se hayan suscrito: los que dedicados al ejercicio de la medicina y cirugía no lo hayan hecho hasta el dia pueden verificarlo en lo sucesivo en las librerías y boticas indicadas en el prospecto, teniendo presente al efecto su utilidad, las novedades que presenta y la economia de su precio.

Anales históricos de la medicina, por D. Anastasio Chinchilla. Continúa llamando la atencion de los literatos españoles esta interesante obra.

La primera seccion termina la historia de los médicos griegos y latinos hasta el célebre Galeno.

La segunda expone la historia de los célebres españoles Ruiz de Isla, de Antonio de Cartagena y del divino Valles, con la exposicion de todas sus obras.

En la tercera continúa la historia de la operacion de la paratesis.

La entrega 14 está ya de venta, y la 15 próxima á publicarse.

Obras que se hallan de venta en la libreria europea, calle de la Montera, núm. 12.

Los Puritanos de Escocia, novela original de sir Walter Scott, puesta en castellano por A. B. Barcelona, 1838. Un tomo en 4º prolongado, 22 rs.

Máximas políticas para el uso de la democracia nueva, traducidas de las que acaba de publicar en frances el célebre Mr. Eduardo Alletz, autor del ensayo sobre la democracia nueva, coronado en 1838 por la academia francesa. Sevilla, 1841. Un cuaderno en 8º, 6 rs.

Manifiesto á los hombres del influjo social y preliminares al sistema de hacienda que corresponde á la España regenerada, por D. José Lopez Orozco, oficial primero cesante de la primitiva direccion general de Estudios é individuo de la sociedad económica matritense. Madrid, 1841. Un cuaderno en 4º, 7 rs.

Manual de barnices y charoles de todos géneros y para todas materias segun los mas perfectos y modernos descubrimientos de la química, que ademas contiene métodos para dorar y para platear en frio y en caliente, tintes, tintas comunes y simpáticas, bálsamos, medicamentos, cosméticos, aguas de olor, pomadas y otras varias curiosidades. Obra necesaria á los artistas, y muy útil á toda clase de personas. Tercera edicion aumentada con un apéndice que comprende una porcion de recetas interesantes. Barcelona, 1840. Un tomo en 8º con una lámina, 7 rs.

Manual de medicina legal y forense para el uso de los jueces, abogados, promotores fiscales, médicos y escribanos, por A. Briere de Boismont, traducido al castellano por Don B. Martinez, y acomodado á nuestra legislacion por D. F. de P. y P. Barcelona, 1841. Un tomo en 8º, 10 rs.

Manual de métodos curativos del cólera-morbo: contiene el método tan útil y recomendado y eficaz del doctor Vazquez, y el no menos recomendable de los dignos profesores de Murcia, con el resultado de la viborera que ha producido tan buenos resultados en cuantos se aplica, y otras precauciones á fin de extinguir el mal. Barcelona, 1834. Un cuaderno en 16º, 2 reales.

Napoleon en Italia, Egipto y Siria: célebres y memorables campañas de 1796 á 1800, conocidas bajo el título de primera y segunda de Italia y de Oriente, sacadas de su correspondencia militar, traducidas del frances por F. M. Barcelona, 1839. Dos tomos en 8º, 12 rs.

Noches de Torcato Tasso, traducidas del italiano por D. F. M. S. y R. Barcelona, 1832. Un tomo en 12º con una lámina, 10 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.